CONTRATO DE COMPRA VENTA No 1028 DE 2026

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO BEJARANO CC:79399917**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD DE CHIPAQUE Y QUETAME.**
PLAZO DE EJECUCION	**UN MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO .**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.584.045)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra El señor **ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO BEJARANO** identificado con la cédula de ciudadanía número **79.399.917** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **ALVARO GERMAN LAUREANO ROMERO BEJARANO** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **5)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en el numeral 3.1.2.1.1 **Literal F**) Contratación directa, "Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (…)" de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **6)** Que**,** La E.S.E. como Institución prestadora de los servicios de salud, alineado con su misión y visión, debe prestar la atención integral a la población (usuarios-pacientes) con calidad, eficiencia y oportunidad, razón por la cual se contempla todas las acciones necesarias para proveer los recursos médicos que se requieran a la hora de prestar el servicio asistencial. En el servicio odontológico de la ESE se realizan actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento oral. El enfoque principal es garantizar la salud bucal integral, atendiendo desde limpiezas y extracciones, priorizando a las poblaciones vulnerables. La atención básica y comunitaria es el primer punto de contacto. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de enfermedades **Promoción y Prevención (PyP):** Educación en salud oral, control de placa bacteriana, aplicación de flúor y sellantes de fosas y fisuras.**Atención básica curativa:** Obturaciones (resinas/amalgamas), detartrajes (limpiezas), profilaxis y exodoncias (extracciones) simples.**Urgencias:** Manejo de dolores agudos, infecciones o traumas dentales menores**7)** Para la prestación del servicio de Odontología se necesita de insumos, instrumentos y equipos de uso odontológicos ya que son dispositivos médicos y materiales diseñados para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades bucodentales Actualmente el servicio de odontología presenta una carencia de insumos, instrumentos y equipos de uso odontológico debido al desgaste y cumplimiento de vida útil de estos elementos, la gran demanda del servicio odontológico y las consultas frecuentes de los usuarios y pacientes hace necesaria la dotación de esta clase de dispositivos puesto que, son indispensables para brindar una atención al paciente de forma segura, eficaz, precisa y con el menor nivel de molestias posible. Por otro lado, se busca segura la disponibilidad constante de recursos, lo cual permite cumplir con los protocolos preventivos y curativos que demanda este servicio. . Para continuar con la prestación del servicio médico asistencial es fundamental contar con una persona natural o jurídica que suministre insumos , instrumentos y equipos de uso odontológico para la ESE y los Centros de Salud adscritos.**8)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos

Calle 6 Nº 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **SUMINISTRO DE INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTROS DE SALUD DE CHIPAQUE Y QUETAME** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es **UN MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** VALOR: el presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.584.045), FORMA DE PAGO: La ESE pagará al contratista en **UN PAGO, MES VENCIDO** el cual será cancelado una vez se haya recibo la totalidad de los elementos, los cuales deberán ser entregados en las instalaciones de la ESE en un término inferior a 30 días, el tiempo de entrega será contado a partir de la suscripción del contrato. El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.La radicación de cuentas y demás documentos físicos, se realizará por correo certificado, y enviados en formato digital al correo almacen@hospitalcaqueza.gov.co, . La factura debe cargarse en el SECOP en la ruta, ejecución del contrato, plan de pagos **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N**o 1412** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 02 de JUNIO de 2026. Rubro 245010401 H: SEDE: PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO 24501030302 MATERIAL ODONTOLOGICO: CENTROS DE SLAUD **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Garantizar la entrega oportuna de INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO, objeto de este contrato que son requeridos para los pacientes de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, realizando la entrega de los ELEMENTOS en el plazo establecido en el contrato.2. Entregar los INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO un día a la semana entre el lunes al viernes en horas hábiles laborales, en las instalaciones del almacén de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, sede principal. 3. Garantizar que los INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO cumplan con las especificaciones técnicas y calidad convenida. 4. Entregar los INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO, de excelente calidad, en perfecto estado. 5. Garantizar que los precios de los INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO se sostengan durante la ejecución del contrato y correspondan a los descritos en su oferta. 6. Entregar los INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO a la persona idónea del área de Almacén de la ESE. 7. Aceptar la devolución y cambio los INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPOS DE USO ODONTOLOGICO que no lleguen en las condiciones requeridas, por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. 8. Asumir y cancelar los gastos y costos, que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.9. Suministrar los elementos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por la ESE

ITEM	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	CAN	VR. UNITARIO	VR IVA	VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL IVA INCLUIDO
1	RETRACTOR DE MINEZOTA	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	11	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 176.715
2	PERIOSTOTOMO ELEVADOR DE MOLT No 9	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	11	$ 13.500	$ 2.565	$ 16.065	$ 176.715
3	MANGOS PARA BISTURI #	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	10	$ 5.900	$ 1.121	$ 7.021	$ 70.210
4	PINZAS KELLY CURVAS 16 CM	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	11	$ 12.500	$ 2.375	$ 14.875	$ 163.625
5	CANULAS SUCCION QUIRURGICA METALICA N° 17	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	10	$ 75.000	$ 14.250	$ 89.250	$ 892.500
6	FRESAS CARBURO HP 703	DANTIS	UNIDAD	25	$ 12.500	$ 2.375	$ 14.875	$ 371.875
7	ELEVADOR DE RAICES RECTO GRUESO	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	5	$ 19.000	$ 3.610	$ 22.610	$ 113.050
8	ELEVADOR DE RAICES RECTO DELGADO	SUPERDENT / BISMARCK	UNIDAD	5	$ 19.000	$ 3.610	$ 22.610	$ 113.050

Calle 6 Nº 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

9	CAMPOS QUIRURGICOS DESECHABLES 50*50 FENESTRADO	NACIONAL	PAQUETE X 12	4	$ 9.900	$ 1.881	$ 11.781	$ 47.124
10	BOLSAS ESTERILIZAR LIMAS 2,25 X 5¨ 60X130MM	SELECTODENT	CAJA X 200	1	$ 18.500	$ 3.515	$ 22.015	$ 22.015
11	ALGODONERA 1 PORCION	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	8	$ 14.000	$ 2.660	$ 16.660	$ 133.280
12	PUNTAS JERINGA TRIPLE	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	15	$ 10.500	$ 1.995	$ 12.495	$ 187.425
13	SEPARADOR DE LENGUA DESECHABLE	QUIRUDENT	PAQUETE X 40	1	$ 30.000	$ 5.700	$ 35.700	$ 35.700
14	FORCEPS # 150S	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	4	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 199.920
15	FORCEPS # 151S	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	4	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 199.920
16	ELEVADOR PERIODONTAL N°9 MOLT (PERIOSTOTOMO)	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	5	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 119.000
17	INSTRUMENTO FP3	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	11	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710	$ 117.810
18	LIQUIDO REVELADOR DE PLACA	EUFAR/ PROQUIDENT	FCO X 10 ML	1	$ 12.400	$ 2.356	$ 14.756	$ 14.756
19	HIDROXIDO DE CALCIO POLVO FCO X 10GR	EUFAR/ PROQUIDENT	FCO X 10 ML	1	$ 11.450	$ 2.176	$ 13.626	$ 13.626
20	VASOS DAPPEND SILICONADO PEQUEÑO	NACIONAL	UNIDAD	4	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115	$ 40.460
21	PROTECTOR TIROIDES ADULTO	NACIONAL	UNIDAD	1	$ 155.000	$ 29.450	$ 184.450	$ 184.450
22	PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD YING TUP **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	JINME/ STRONG	UNIDAD	12	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 6.140.400
23	MICROMOTOR **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	JINME/ STRONG	UNIDAD	12	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 5.712.000
24	CONTRAANGULO **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	JINME/ STRONG	UNIDAD	13	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 5.414.500
25	CUCHARILLA # 5	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	20	$ 9.500	$ 1.805	$ 11.305	$ 226.100
26	EXPLORADOR DOBLE	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	20	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 238.000
27	PUNTAS JERINGA TRIPLE	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	10	$ 10.500	$ 1.995	$ 12.495	$ 124.950
28	VASOS DAPPEND SILICONADO PEQUEÑO	NACIONAL	UNIDAD	1	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115	$ 10.115
29	FORCEPS # 150S	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	2	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 99.960
30	ELEVADOR PERIODONTAL N°9 MOLT (PERIOSTOTOMO)	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	3	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 71.400
31	FORCEPS # 151S	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	2	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 99.960
32	PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD YING TUP **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	JINME/ STRONG	UNIDAD	2	$ 430.000	$ 81.700	$ 511.700	$ 1.023.400
33	JERINGA CARPULE PARA ANESTESIA	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	2	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410	$ 92.820
34	ESPEJOS BUCAL CON MANGO	SUPERDENT	UNIDAD	7	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 91.630
35	EXPLORADOR DOBLE	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	3	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 35.700
36	CUCHARILLA # 5	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	8	$ 9.500	$ 1.805	$ 11.305	$ 90.440
37	PORTA AGUJAS MAYO 14 CMS	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	1	$ 13.200	$ 2.508	$ 15.708	$ 15.708
38	MICROMOTOR **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	JINME/ STRONG	UNIDAD	2	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000	$ 952.000
39	CONTRAANGULO **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	JINME/ STRONG	UNIDAD	2	$ 350.000	$ 66.500	$ 416.500	$ 833.000

Calle 6 Nº 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

40	MODULO PORTATIL 1 HP DE TRANSPORTE **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	SURTEK	UNIDAD	1	$ 2.650.000	$ 503.500	$ 3.153.500	$ 3.153.500
41	PUNTAS JERINGA TRIPLE	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	7	$ 10.500	$ 1.995	$ 12.495	$ 87.465
42	INSTRUMENTO FP3	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	5	$ 9.000	$ 1.710	$ 10.710	$ 53.550
43	JERINGA CARPULE PARA ANESTESIA	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	5	$ 39.000	$ 7.410	$ 46.410	$ 232.050
44	ESPEJOS BUCALES	SUPERDENT	CAJA X 12	7	$ 40.200	$ 7.638	$ 47.838	$ 334.866
45	FORCEPS # 151S	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	2	$ 42.000	$ 7.980	$ 49.980	$ 99.960
46	ELEVADOR PERIODONTAL N°9 MOLT (PERIOSTOTOMO)	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	3	$ 20.000	$ 3.800	$ 23.800	$ 71.400
47	VASOS DAPPEND SILICONADO PEQUEÑO	NACIONAL	UNIDAD	2	$ 8.500	$ 1.615	$ 10.115	$ 20.230
48	MODULO PORTATIL 1 HP DE TRANSPORTE **(VER ADJUNTO FICHA TECNICA)**	SURTEK	UNIDAD	1	$ 2.650.000	$ 503.500	$ 3.153.500	$ 3.153.500
49	CUCHARILLA # 5	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	9	$ 9.500	$ 1.805	$ 11.305	$ 101.745
50	ESPEJOS BUCAL CON MANGO	SUPERDENT	UNIDAD	7	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090	$ 91.630
51	KIT INSTRUMENTAL BASICO	BISMARCK/ SUPERDENT	KIT X 4	7	$ 48.000	$ 9.120	$ 57.120	$ 399.840
52	EXPLORADOR DOBLE	BISMARCK/ SUPERDENT	UNIDAD	10	$ 10.000	$ 1.900	$ 11.900	$ 119.000

PRODUCTOS: El contratista entregara la factura respectiva, informando los productos entregados, dentro del tiempo estipulado de entrega, durante el cumplimiento y ejecución del contrato. Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)). **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del designado por la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la

Calle 6 Nº 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MESES MAS DE LA FINALIZACION DEL CONTRATO
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA MISMA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de un (1) día calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2**. Por ejecución del 100% de valor del contrato.**3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de Suministros as partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de

Calle 6 Nº 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de suministros **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de suministros, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Profesional Apoyo a Contratación.

Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Calle 6 Nº 5 – 21
Teléfono 6017944334 opción 3
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co